

Barcello Silveira, don Jesús Rodríguez Campos y don César Cano López; con intervención del ministerio fiscal; y...

Hechos probados:

Sobre las cinco horas del día 6 de julio de 2008, en el parking del centro de ocio "Opción Noche", sito en la calle Oslo, de Alcorcón, don Jhonnattan Edelmar Barcello Silveira arrancó un alerón el vehículo "Fiat" Bravo, matrícula 4969GFL, propiedad de don Mario Sánchez Rodríguez, causando daños valorados en 201,83 euros. Don Jesús Rodríguez Campos y don César Cano López se encontraban junto a don Jhonnattan Edelmar Barcello Silveira, pero no participaron en los hechos.

Fallo

Absuelvo a don Jesús Rodríguez Campos y don César Cano López de los hechos denunciados en su día.

Condeno a don Jhonatan Edelmar Barcello Silveira, como autor responsable de una falta de daños del artículo 625.1 del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de veinte días de multa, con una cuota diaria de 2 euros, ello hace un total de 40 euros, que serán abonados en un solo pago, o en los plazos que ejecución de sentencia se fijen, con arresto sustitutorio de un día por cada dos cuotas que dejare de abonar.

Y condeno a don Jhonatan Edelmar Barcello Silveira, en concepto de responsabilidad civil, a que abone a don Mario Sánchez Rodríguez la suma de 201,83 euros. Igualmente, le condeno al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la presente cabe recurso de apelación, en ambos efectos, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia al ministerio fiscal y demás partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia don Jhonatan Edelmar Barcello Silveira, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Alcorcón, a 21 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/31.899/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCORCÓN

EDICTO

Doña Ana Isabel García García, secretaria judicial del Juzgado de instrucción número 1 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 109 de 2008 se ha dictado auto de firmeza en fecha 17 de marzo de 2009, cuyos encabezamiento, hechos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento

En Alcorcón, a 17 de marzo de 2009.

Hechos:

Que en el presente procedimiento se dictó sentencia contra don Miguel Ángel Manuel Pascual Gorjón, condenándole a la pena de treinta días de multa, a 2 euros diarios, total 60 euros.

Parte dispositiva:

Se declara firme la sentencia dictada en esta causa, haciéndose las anotaciones oportunas en los libros de registro. Para su ejecución se acuerda lo siguiente: requirirse al condenado para que en el plazo de cinco días pague la multa y, en su caso, la indemnización que le ha sido impuesta, con el apercibimiento de que de no hacerlas efectivas en el plazo indicado se procederá a su exacción por la vía de apremio, y que de no encontrarse bienes suficientes susceptibles de embargo, se le aplicará la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa impagadas. Las cantidades fijadas en sentencia y de las que se requerirá al condenado serán ingresadas en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado, en la oficina de "Banesto", de Alcorcón, avenida de Joaquín Vilumbrales, clave de ifucuba 1525, número 2353/0000/76/0109/08.

Contra la presente cabe recurso de apelación, en ambos efectos, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia al ministerio fiscal y demás partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Miguel Ángel Manuel Pascual Gorjón, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Alcorcón, a 18 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/31.896/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE COLLADO VILLALBA

EDICTO

Don Pablo Rafael Ruz Gutiérrez, magistrado-juez de primera instancia número 5 de Collado Villalba.

Hago saber: Que en la pieza separada de declaración de herederos abintestato dimanante del procedimiento de prevención de abintestato de oficio, seguido en este Juzgado al número 149 de 2009 por el fallecimiento sin testar de don Julián Jaime Luenigo Fernández, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento de que no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Collado Villalba, a 1 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(02/11.386/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE MAJADAHONDA

EDICTO

En el procedimiento de familia, divorcio contencioso número 532 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 38 de 2009

En Majadahonda, a 16 de marzo de 2009.—Visto por mí, don Jesús Lumeras Rubio, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Majadahonda, el procedimiento seguido en este Juzgado como divorcio número 532 de 2007, promovido por doña Cecilia Casals Montesinos, representada por el procurador señor Bartolomé Garretas, y defendida por la letrada señora Puerta Pérez, contra don Jorge Alejandro Contenti.

Fallo

Que debo declarar y declaro disuelto, por causa de divorcio, el matrimonio formado por doña Cecilia Casals Montesinos y don Jorge Alejandro Contenti en Buenos Aires (Argentina) el día 20 de diciembre de 2002, estando inscrito en el Registro Civil Central de Madrid, en la sección segunda, tomo 1.745, folio 58, con todos sus efectos legales, quedando al mismo tiempo revocados todos los consentimientos y poderes que se hubieren otorgado mutuamente, en el caso de quedar alguno vigente.

No se hace expresa condena en costas. Firme que sea esta resolución, comuníquese al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio de los cónyuges litigantes, así como en el de nacimiento de los mismos y de los hijos comunes.

Al notificar esta sentencia a las partes hágaseles saber que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado y en el plazo de cinco días, recurso de apelación del que, en su caso, conocerá la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Jorge Alejandro Contenti, se extiende la presente para que sirva de notificación en legal forma.

Majadahonda, a 16 de marzo de 2009.—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(02/11.261/09)

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

JUZGADO NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel García Rojas, secretaria del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 17 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de procedimiento abreviado seguidos en este Juzgado con el número 334 de 2009-C, a instancias de doña Marta Campo Ruano,

contra la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha dictado la resolución en la que se ha acordado emplazar a “Campo y Pacios Psicología Integral, Sociedad Limitada”, como posible interesada. De conformidad con lo que dispone el artículo 49.4 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, insértese el correspondiente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a fin de que se pueda personar en el presente procedimiento si a su derecho conviniera, advirtiéndole que podrá hacerlo hasta el momento de celebración de la vista, conforme dispone en el artículo 49.4 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a “Campo y Pacios Psicología Integral, Sociedad Limitada”, expido y firmo el presente en Madrid, a 25 de septiembre de 2009. Doy fe.—La secretaria (firmado).

(01/3.934/09)

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

JUZGADO NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Doña María del Carmen Oria Fernández, secretaria del Juzgado de lo mercantil número 6 bis de Madrid.

En cumplimiento de lo acordado en providencia de 17 de septiembre de 2009 anuncia: Que en los autos de procedimiento ordinario número 294 de 2007, seguidos a instancias de “Robert Bosch España, Sociedad Anónima”, contra don Gregorio Pedraza Silvestre y don Francisco Ramón Díaz Mayoral, se ha dictado sentencia número 841 de 2008, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo condenar y condeno a la demandada al abono de los intereses legales de la cantidad de 4.210,12 euros, más las costas del presente procedimiento.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos y el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Notifíquese esta sentencia a los interesados, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que deberá prepararse en el plazo de cinco días ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, que decide definitivamente en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo, doña Paloma Muñoz Rubiales, magistrada-juez del Juzgado mercantil número 6 de Madrid y su partido.

Igualmente, con fecha 5 de diciembre de 2007 se dictó providencia del siguiente tenor literal:

No habiendo comparecido las partes demandadas don Gregorio Pedraza Silvestre y don Francisco Ramón Díaz Mayoral dentro del plazo para contestar a la demanda, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 496.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se declara

ra a dichas partes en situación de rebeldía procesal.

Notifíquese la presente resolución a las partes demandadas rebeldes, no llevándose a cabo ninguna otra notificación, excepto la notificación de resolución que ponga fin al proceso (artículo 496.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Modo de impugnación: contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Y para que sirva de notificación de ambas resoluciones, expido el presente en Madrid, a 23 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/11.262/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 952 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Luis Díaz Adrada, contra las empresas “Firme Arquitectos, Sociedad Limitada Profesional”, y “Arquitectura, Ingeniería y Construcciones Ziur, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 20 de agosto de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 9 de julio de 2009 ha tenido entrada en este Juzgado el anterior escrito que se une a estos autos, de lo que paso a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 20 de agosto de 2009.

Parte dispositiva:

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 4 de marzo de 2010, a las nueve y cincuenta horas de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado sita en la calle Hernani, número 59, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Respecto a los otrosíes interesados: por conforme, citando a las demandadas a fin de que comparezcan en el acto de juicio para la práctica de la prueba de interrogatorio de parte, requiriendo a las demandadas a fin de que aporten la documentación solicitada por el actor para el acto de juicio.

Ha lugar a lo solicitado sobre interrogatorio o confesión de “Firme Arquitectos, So-

iedad Limitada Profesional”, y “Arquitectura, Ingeniería y Construcciones Ziur, Sociedad Limitada”. A tal fin, se hace saber que el interrogatorio habrá de responderse por su representante en juicio siempre y cuando hubiera intervenido en los hechos controvertidos. En caso contrario, tal circunstancia habrá de alegarse con suficiente antelación al acto del juicio, identificando a la persona que intervino en nombre de la entidad, para su citación al juicio. Si tal persona no formase parte ya de la entidad, podrá solicitar que se la cite en calidad de testigo. Apercibiéndose de que, en caso de no cumplir lo anteriormente señalado o no identificar a la persona interviniente en los hechos, ello podrá considerarse como respuesta evasiva y tenerse por ciertos los hechos a que se refieran las preguntas.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Firme Arquitectos, Sociedad Limitada Profesional”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.673/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda número 1.795 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Salvador Barceló Agrelo, contra la empresa “Francisco Tomás Iñigo Valdivia Instalaciones y Asistencia Integral, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución es del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 16 de septiembre de 2009.

La extiendo yo, el secretario, para dar cuenta a su señoría ilustrísima, de haberse recibido de la correspondiente oficina de la Delegación del Decanato, fechado por dicha oficina el día 15 de septiembre de 2009, escrito de la parte actora, por el que amplía la demanda presentada en su día.—Doy fe.

Providencia

Ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1, don Antonio